**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de diciembre de 2024, se aprobó el:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EVENTOS DE TORREÓN**

**ARTÍCULO 1**. El Comité Municipal de Eventos de Torreón, es un órgano multidisciplinario integrado por dependencias de la Administración Pública Municipal y organismos públicos descentralizados que tiene como objeto implementar de manera coordinada las acciones tendientes a la organización efectiva, la prevención de riesgos y desastres, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de seguridad que deben observar los organizadores de eventos y espectáculos masivos, regulados por las leyes y reglamentos de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 2.** El Comité Municipal de Eventos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar acciones entre dependencias de la Administración Pública Municipal, relativas a la implementación de medidas de prevención, logística y reducción de riesgos con la finalidad de garantizar en todo momento el orden, la seguridad y la salvaguarda de la integridad de la población que acude a los eventos en lugares públicos y/o privados que previamente sea aprobada su celebración.

II. Implementar Protocolos de Actuación de acuerdo a la naturaleza de los eventos.

III. Definir y coordinar la instrumentación de las estrategias en los eventos celebrados en el municipio de Torreón en materia de protección civil, seguridad pública, bomberos, tránsito y vialidad, y todas aquellas materias de que acuerdo a la naturaleza sean necesarias para su celebración.

IV. Establecer mecanismos para poner a disposición de los asistentes a los eventos, la información oportuna que permita tomar las medidas necesarias frente a la ocurrencia de alguna contingencia.

V. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la efectividad de las políticas públicas en materia de orden, prevención, seguridad y salud.

VI. Vigilar la aplicación de sanciones por incumplimiento a la reglamentación municipal en la realización de eventos.

**ARTÍCULO 3**. El Comité Municipal de Eventos de Torreón será presidido por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento o en su ausencia por la persona que ésta designe y estará integrado por las personas titulares de las siguientes entidades:

a. Subsecretaría de Asuntos Políticos, quien ocupará la Secretaría Técnica;

b. Dirección General de Seguridad Pública Municipal;

c. Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana;

d. Dirección General de Salud Municipal;

e. Dirección General de Turismo;

f. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;

g. Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y Educación;

h. Dirección General del Instituto Municipal del Deporte;

i. Dirección de Inspección y Verificación;

j. Coordinación Municipal de Protección Civil;

k. Departamento de Servicios Especiales de Vigilancia, Espectaculares, Espectáculos y Alcoholes;

l. Dirección de la Plaza Mayor, Circuito Colón y Centros Comunitarios;

m. Una persona representante del Cabildo Municipal;

n. Los representantes del Gobierno del Estado designado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y por la oficina de Administración Local de Recaudación.

Asimismo, se podrán integrar las personas titulares de las diferentes dependencias que sean invitadas cuando se traten de temas vinculados a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4**. Los integrantes del Comité Municipal de Eventos de Torreón, podrán ser representados por una persona servidora pública con rango no inferior de dirección o equivalente, dicha persona será el responsable de verificar el cumplimiento de los acuerdos que competen a su dependencia.

**ARTÍCULO 5.** El Comité Municipal de Eventos de Torreón sesionará ordinariamente dos veces por mes o de conformidad con el calendario que para tal efecto se apruebe y en sesión extraordinaria en cualquier momento, para el desahogo de los asuntos pendientes o casos urgentes.

**ARTÍCULO 6**. La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá realizar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 7**. La Presidencia, cumplirá con las siguientes funciones:

I. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme al Orden del Día que para ese efecto elabore;

II. Presidir y dirigir las sesiones del Comité y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

III.- Autorizar, en unión del Secretario, las Actas que se levanten de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;

V.- Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que debiendo ser conocidos por el Comité, no admitan demora dada su urgencia, dando cuenta de ello al Comité de la decisión tomada para su revocación, modificación o confirmación, en su caso.

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría Técnica, cumplirá con las siguientes funciones:

I. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Elaborar y someter a la consideración del Presidente, el proyecto de calendario de sesiones y de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Comité;

III. Elaborar las actas correspondientes;

IV. Brindar seguimiento a los Acuerdos que emita el Comité;

V. Integrar el requerimiento y aplicación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la consecución de los objetivos del Comité;

VI. Las demás que sean necesarias para el adecuado desempeño de las actividades del Comité.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

 **RUBRICA**